

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO
Medellín Antioquia

Oficio: 939

Agosto, 14 de 2023

Señores

**INSCRITOS CONVOCATORIA N° 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022
DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES**

Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Medellín – Antioquia

ASUNTO	ACCION DE TUTELA (ADMISORIO)
RADICADO	050013109009-2023-00114-00
ACCIONANTE	LEANDRO VALENCIA SÁNCHEZ
CÉDULA	1026152977
ACCIONADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE
VICULADOS	INSCRITOS CONVOCATORIA N° 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES
DERECHO	DEBIDO PROCESO

Le informo que a través de auto de la fecha este despacho los **VINCULÓ**, a la Acción de Tutela de la referencia, la cual fue instaurada por **LEANDRO VALENCIA SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía número 1026152977, por considerar vulnerado su derecho fundamental al Debido Proceso.

Por lo tanto, se dispuso que en el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan informar lo pertinente.

Lo anterior, para que obre en el expediente referenciado. Se envía copia de la solicitud y sus anexos.

NOTA: se solicita la notificación de los vinculados, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-

Atentamente,

ISABEL CRISTINA PEÑA ALVAREZ
Escribiente

ACCIÓN DE TUTELA

Medellín, 8 de agosto de 2023

Cordial saludo.

Señor:
JUEZ CONSTITUCIONAL -REPARTO

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LEANDRO VALENCIA SÁNCHEZ

ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Libre.

Yo, **Leandro Valencia Sánchez**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 1026152977, acogéndome a la Constitución Política de Colombia en sus artículos 26 y 86, presento ante usted la siguiente acción de tutela solicitando la protección del derecho fundamental al debido proceso, el cual me está siendo vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

HECHOS:

1. El día 25 de septiembre del 2022, presenté la prueba escrita para el empleo de docente de básica primaria, bajo la convocatoria del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

2. El 03 de noviembre del 2022, fueron publicados los resultados de las pruebas escritas, en la que obtuve un puntaje aprobatorio de 70,32 en la prueba de aptitudes y competencias básicas, y 75,00 en la prueba psicotécnica.
3. Desde el 10 de marzo del 2023, hasta el 16 de marzo del 2023, estuvo habilitado el aplicativo SIMO para el cargue, validación y actualización de documentos para la prueba de Valoración de Antecedentes.
4. Realicé el cargue y actualización de la documentación dentro del plazo destinado para tal fin, incluyendo los resultados de las pruebas “Saber -Pro”, que apliqué en el año 2013.
5. El 15 de junio del 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la que no me tuvieron en cuenta los puntos correspondientes a los resultados de las pruebas Saber Pro, en las que obtuve una clasificación de Quintil 5 en las competencias de lectura crítica y razonamiento cuantitativo (equivalente a 20 puntos), y en los comentarios, la Universidad Libre menciona que “el certificado aportado pertenece a Saber pro Normalista”.
6. Realicé la reclamación dentro del tiempo estipulado para tal fin a través del aplicativo SIMO. Esta reclamación y sus argumentos se pueden ver en los anexos.
7. En el Anexo Técnico (página 27) del proceso de selección publicados por la CNSC para la convocatoria en mención, se establece que los resultados de las Saber Pro podrán tener hasta 20 puntos si el aspirante se encuentra en quintil IV ó V.

“5.1.1.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:”

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			Hasta 20 puntos
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO.			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o quintil "excelente" o quintil 5	20 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil "Bueno" o quintil 4	10 puntos	

8. En el año 2022 (documento reciente), el ICFES establece el Marco de Referencia para la Evaluación, mencionando que *“las pruebas Saber Pro para el campo de la educación: estudiantes de los programas de licenciaturas en educación¹ que han cursado el 75 % de la formación profesional y los estudiantes del ciclo de formación de **las escuelas normales superiores**”*.

El mismo texto menciona que esta prueba evalúa no solamente las competencias de los docentes egresados de programas de pregrado, sino de otras áreas.

*“El modelo de evaluación por competencias tiene como objetivo dar cuenta de lo que debe saber, saber hacer, sentir y actuar **el futuro docente**, desde una aproximación sobre lo que se considera son las competencias básicas del **futuro licenciado o egresado en las diferentes áreas de conocimiento**”*. (Pág. 8. Marco de Referencia para la Evaluación ICFES).

<https://www.icfes.gov.co/documents/39286/2216810/MR+ciencias+de+la+educacion+Saber+Pro.pdf/d9aacff2-718e-bc47-58b2-06c8aa9fbf96?version=1.0&t=1647955209863>

9. El ICFES también brindó orientaciones a través de la “Documentación Saber Pro” (pág. 9), en donde se deja claro que las competencias de Razonamiento Cuantitativo y Lectura Crítica, (que son las que otorgan los puntos para la Valoración de Antecedentes), son generales, y por lo tanto se aplican a todos los programas, sean de pregrado o de Formación Complementaria.

Tabla 1. Descripción de las competencias genéricas evaluadas en el examen Saber PRO

Competencia genérica	Descripción
Comunicación escrita	Evalúa la competencia para comunicar ideas por escrito referidas a un tema dado. Los temas sobre los que yace la escritura son de dominio público, no requieren conocimientos especializados.
Razonamiento cuantitativo	Evalúa competencias relacionadas con las habilidades matemáticas para desempeñarse adecuadamente en contextos cotidianos que involucran información de carácter cuantitativo.
Lectura Crítica	Evalúa las capacidades de entender, interpretar y evaluar textos que pueden encontrarse tanto en la vida cotidiana, como en ámbitos académicos no especializados.

Tomado

de:

<https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2386780/Documentacion+saber+pro.pdf/a313e9ec-89e8-74c8-5081-9c68b4612de6?version=1.0&t=1648073390699>

10. El día 04 de agosto del 2023, fue publicada la respuesta a la reclamación, en la cual se niega la posibilidad de reconocer los 20 puntos correspondientes en la Valoración de Antecedentes, manifestando que las Saber Pro son un insumo para evaluar la Educación Superior y que los Programas de Formación Complementaria de las Normales Superiores no corresponden al nivel de educación superior. Como último argumento en la respuesta, la Universidad Libre menciona que yo adjunté el archivo que certifica mis resultados en las Saber Pro en la reclamación y que este no era el medio para hacerlo, pero dicho argumento no tiene validez, debido a que el archivo se subió dentro de las fechas estipuladas para tal fin a través del aplicativo SIMO.

En la respuesta se cita un documento expedido en el año 2014 por el ICFES, que menciona que los programas de formación complementaria no son un programa de pregrado, mientras que la reclamación que presenté se basa en un archivo publicado en el 2022, también por el ICFES. Además, **no respondieron a todos los argumentos presentados en la reclamación.**

- 11.** Tanto los Normalistas Superiores, como los Licenciados, pueden aspirar al cargo de docente de básica primaria, lo cual se podría interpretar como la igualdad de condiciones y competencias para asumir el cargo, y a su vez, las Saber Pro que se presentan en ambos tipos de formación podrían ser tenidas en cuenta de forma equivalente.

PETICIONES

Basado en los hechos antes expuestos, de manera respetuosa le solicito:

- 1.** Que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, haga revisión de cada una de las evidencias aportadas por el aspirante y den respuesta oportuna a cada uno de los puntos contenidos en la reclamación.
- 2.** Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, a que, respetando el debido proceso, se acoja a lo establecido por el Acuerdo y el Anexo Técnico de las convocatorias del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, frente a la generalidad de la valoración y otorgamiento de la puntuación de las pruebas Saber Pro, me reconozca los 20 puntos correspondientes a la prueba de Valoración de Antecedentes.

JURAMENTO

Manifestado bajo la gravedad de juramento que no he presentado ni tengo acción de tutela pendiente de resolver o en trámite por el mismo asunto.

ANEXOS

- 1.** Cédula de aspirante.
- 2.** Reclamación presentada por el aspirante.
- 3.** Respuesta a la reclamación por parte de la Universidad Libre.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación de la respuesta a este derecho de petición lo pueden hacer a:

ACCIONADA:

CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE

Correos electrónicos:

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

ACCIONANTE:

LEANDRO VALENCIA SÁNCHEZ

Atentamente:

LEANDRO VALENCIA SANCHEZ